



COMUNICADO OFICIAL

Zaragoza (27/04/2015).- La Comisión Ejecutiva de la Organización Colegial de Enfermería de Zaragoza y provincia desea poner en conocimiento público los motivos por los cuales se ha decidido declarar **no válida e inadmitida** la candidatura completa y cerrada encabezada por D. Eduardo Marín Prados a las elecciones convocadas por esta misma Comisión Ejecutiva el pasado 14 de abril de 2015.

Los motivos de la inadmisión se han debido, en primer lugar, a que la Vocal 3ª Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona), miembro de la citada candidatura, no cumplía con los requisitos recogidos en el artículo 51º de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza. Dicho artículo indica claramente que el procedimiento electoral, como norma singular y vinculante para todos los colegiados del Colegio de Zaragoza, por el que se registrarán los órganos colegiados del Colegio Oficial de Enfermería de Zaragoza establecido en estos estatutos será el siguiente: "Podrán ser miembros elegibles de la Comisión ejecutiva los colegiados ejercientes que **en el momento de la convocatoria se encuentren al corriente de pago y de sus obligaciones colegiales** y no se hallaran expedientados, sancionados o dados de baja por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 11 de estos estatutos".

En este caso concreto, la candidata a Vocal 3ª Obstétrico-Ginecológica (Matrona) realizó el traslado de expediente desde el Colegio Oficial de Enfermería de Lérida en fecha **20 de abril de 2015**, según consta en la documentación que ella ha aportado, y certificada por el Secretario del Colegio de Lérida en ese día. Dicha documentación fue remitida al Colegio de Zaragoza con fecha de entrada de **21 de abril de 2015**. Siete días después de la convocatoria oficial.

Al **no estar colegiada** en el momento de la convocatoria, su participación en la candidatura de D. Eduardo Marín Prados no es válida y pone en riesgo a la lista en la que participa ya que tal y como recoge este mismo **artículo 51º en su apartado 6º, párrafo 2º**: "Si un solo candidato de una candidatura, estuviese incurso en cualquier situación de nulidad o incumplimiento de los requisitos exigidos en estos Estatutos para concurrir a las elecciones, **toda lista de la candidatura**, al ser cerrada y completa, será **inadmitida** por la Comisión Ejecutiva **no pudiendo concurrir dicha candidatura a las elecciones**. Del mismo modo, será inadmitida cualquier candidatura que no cumpla alguno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los acuerdos dictados sobre la materia por la Comisión Ejecutiva relacionados con el proceso electoral".

Ante estas circunstancias, la Comisión Ejecutiva ha hecho lo único que podía hacer conforme a la Ley: cumplir escrupulosamente los Estatutos y declarar inválida la candidatura de D. Eduardo Marín Prados. Para poder llegar a esta decisión, el secretario en

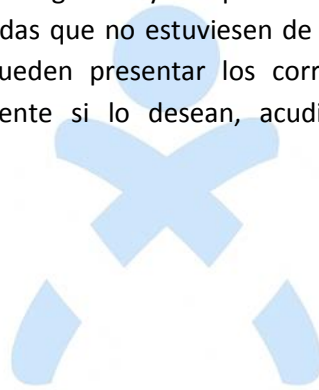


ILUSTRE COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMERÍA DE ZARAGOZA

funciones, ha examinado toda la documentación remitida por los candidatos. Dicha documentación ha sido verificada mediante dictamen jurídico por los asesores legales del Colegio así como letrados de Zaragoza a los que se ha consultado para ratificar la decisión tomada por la Comisión Ejecutiva.

Esta decisión no se ha tomado a la ligera y mucho menos siguiendo criterios de arbitrariedad. Más aún cuando otros colegiados y colegiadas expresaron su deseo de concurrir a las elecciones y al final no consiguieron presentar en el plazo reglamentario la candidatura al no poder cumplir las normas recogidas en los Estatutos. Sería por tanto una temeridad y una clara ilegalidad, denunciable por cualquier colegiado, que la Comisión Ejecutiva fuese permisiva con una candidatura que no se ajusta a sus estatutos y le dejase concurrir a unas elecciones sin cumplir con unas normas que son iguales para todos y todas.

En pro de cumplir con la citada legalidad y sin querer abandonar su senda, recordamos a todos los colegiados y colegiadas que no estuviesen de acuerdo con la decisión adoptada por la Comisión Ejecutiva pueden presentar los correspondientes recursos en la vía administrativa y, posteriormente si lo desean, acudir a la vía judicial contencioso-administrativa.



ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE
ENFERMERÍA DE ZARAGOZA

NOTA DE PRENSA